



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2019-00221-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las reiteradas solicitudes allegadas al despacho por el demandado CAMILO EDUARDO VARGAS SANCHEZ, identificado con la C.C.# 88.306.563, respecto a la solicitud de levantamiento de medida no es procedente como quiera que la misma debe venir coadyuvada por la apoderada demandante. Así mismo, se le informa al demandado que la acción que se tramita en este despacho judicial es de su conocimiento, toda vez que, se notificó personalmente de la misma el pasado 05/02/2020.

Mediante providencia adiada el 1 de septiembre de 2020; se ordenó oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para que cancele el embargo que registra para el radicado 2019-00221-00 pues no fue decretado por este despacho, lo decretado fue la inmovilización en favor del acreedor con garantía mobiliaria VEHIGRUPO SAS y se requirió al Juzgado Tercero Civil Municipal para que informe sobre las medidas decretadas que pesan sobre el vehículo IRO-012; sin que hasta el momento hayan dado respuesta alguna. En este orden de ideas, el vehículo fue inicialmente embargado e inmovilizado por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal, Radicado 2019-00176-00, siendo demandante HUMBERTO RUEDA TORRES y se hace necesario que dichas medidas sean levantadas y el vehículo inmovilizado puesto a disposición de este despacho para poder a su vez ponerlo a disposición del acreedor con garantía mobiliaria VEHIGRUPO SAS.

Así mismo, se le exhorta al togado para que evite la radicación múltiple de un mismo documento, para evitar congestionar el correo con peticiones reiterativas pues ello no contribuye de ninguna manera a que sus peticiones sean resueltas con antelación, pues solo se resuelven en el estricto orden de su ingreso y se le insta para que consulte en el micrositio web con que cuenta este juzgado al interior de la página web de la Rama Judicial (rama.judicial.gov.co), en el link de estados electrónicos las decisiones emitidas por este despacho. Requerir igualmente a la apoderada de VEHIGRUPO SAS para que oriente al accionado sobre el asunto, pues insiste en elevar peticiones improcedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9301eb08b840b7b6322eade07872d0408691d0a6bdb668e0adc0948240ec7527

Documento generado en 22/09/2020 02:14:39 p.m.